



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 06 de marzo de 2019.

Número 29

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-774 mediante el cual se reforman las fracciones III y IV; y se adiciona la fracción V del artículo 115, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO LXIII-775 mediante el cual se reforman los incisos d) y e), y se adiciona un inciso f) a la fracción I, del artículo 190 Bis, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO LXIII-785 mediante el cual se adiciona una fracción XIV, recorriéndose en su orden natural la actual para ser fracción XV, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	3
ACUERDO mediante el cual se autoriza a la titular de la Notaría Pública número 2, Licenciada Elsa Guadalupe Vázquez Borrego, a reintegrarse al ejercicio de la función notarial.....	4
ACUERDO mediante el cual se autoriza al titular de la Notaría Pública número 14, Licenciado Ernesto Meléndez Cantú, a reintegrarse al ejercicio de la función notarial.....	5

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-15/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio en materia de Capacitación, Difusión, Divulgación e Intercambio de Información para Prevenir la Comisión de los Delitos Electorales y Fomentar la Participación Ciudadana, entre el Instituto Electoral de Tamaulipas, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.....	6
ACUERDO No. IETAM/CG-16/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional en materia de Capacitación, Difusión, Eventos, Cursos, Conferencias y demás Trabajos Académicos, entre el Instituto Electoral de Tamaulipas, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.....	9
ACUERDO No. IETAM/CG-18/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se declara improcedente la solicitud presentada por el Otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza para obtener su registro como Partido Político Local, en cumplimiento a la Sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro de los expedientes SM-JRC-4/2019 y SM-JRC-5/2019.....	12

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2018, del municipio de Tampico, Tamaulipas.....	22
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-774

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III y IV; y se adiciona la fracción V del artículo 115, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 115.- El...

Las...

I. y II. ...

III. Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones;

IV. Comisión de Organización Electoral; y

V. Comisión de Igualdad de Género.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero del año 2019.- DIPUTADA PRESIDENTA.- JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-775

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS D) Y E), Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 190 BIS, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos d) y e), y se adiciona un inciso f) a la fracción I, del artículo 190 Bis, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 190 Bis.- La donación...

I.- Donación...

a).- al c).-...

d).- El consentimiento expreso otorgado por mujer embarazada sólo será admisible si el receptor estuviere en peligro de muerte, y siempre que no implique riesgo para la salud de la mujer o del producto de la concepción;

e).- El documento mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de las personas cuya voluntad sea donar sus órganos después de su muerte para que sean utilizados en trasplantes, podrá ser el expedido por el Centro Estatal de Trasplantes o por el Centro Nacional de Trasplantes; y

f).- La que haga constar el donante en forma afirmativa en su licencia de conducir, asumiéndose ésta en un sentido amplio para que se puedan aprovechar en lo conducente sus órganos, tejidos, sangre, componentes sanguíneos y células, con base en lo dispuesto en el artículo 190 Ter de esta propia ley.

II. Donación...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero del año 2019.- DIPUTADA PRESIDENTA.- JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-785

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL PARA SER FRACCIÓN XV, AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XIV, recorriéndose en su orden natural la actual para ser fracción XV, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- Las...

I.- a la XIII.- ...

XIV.- De Cultura.

XV.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de febrero del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LUIS RENE CANTÚ GALVÁN.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2, LICENCIADA ELSA GUADALUPE VÁZQUEZ BORREGO, A REINTEGRARSE AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), se expidió a favor de la Licenciada **ELSA GUADALUPE VÁZQUEZ BORREGO**, Fíat de Notario Público número dos (2), con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil cincuenta y tres (1053), a fojas setenta y siete (77) frente, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se concedió a la Licenciada **ELSA GUADALUPE VÁZQUEZ BORREGO**, en su carácter de Notaria Pública número dos (2), con residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Subdelegada Federal de la Secretaría de Economía en Tampico, Tamaulipas, habiéndose autorizado al Lic. Raymundo Vázquez Pecina, como adscrito a la Notaría Pública número dos (2), para que actuara en funciones de Notario Público, durante el término de la licencia concedida a la titular de la citada Notaría Pública.

TERCERO.- Que la Licenciada **ELSA GUADALUPE VÁZQUEZ BORREGO**, en su carácter de Notaria Pública número dos (2), con residencia en Tampico, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal mediante escrito de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), autorización para reintegrarse a la función notarial, en virtud de haber concluido el desempeño del cargo público referido en el considerando anterior, así mismo solicitó dejara de surtir efectos, la autorización para actuar en funciones de Notario, concedida al Lic. Raymundo Vázquez Pecina.

CUARTO.- Que el Gobernador Constitucional del Estado ha autorizado la reincorporación de la Licenciada **ELSA GUADALUPE VÁZQUEZ BORREGO**, al ejercicio de la función notarial en la Notaria Pública número dos (2), con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, y 11, numeral 1, 136, numeral 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10 numerales 1 y 2, 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario, así como las autorizaciones de las licencias, separaciones y reincorporaciones de los notarios en esta Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Licenciada **ELSA GUADALUPE VÁZQUEZ BORREGO**, reintegrarse al ejercicio de la función notarial en la Notaría Pública número dos (2), con jurisdicción en el Segundo Distrito Judicial del Estado, y residencia en Tampico, Tamaulipas, ya que concluyó la licencia que se le otorgó, en virtud de haber terminado el desempeño del cargo público para el que fue designada.

SEGUNDO.- En caso de que existan instrumentos asentados en el protocolo de la Notaría Pública número dos (2), iniciados por quien desempeñó funciones notariales como Adscrito en funciones de Notario, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se resuelve revocar al Licenciado Raymundo Vázquez Pecina, la autorización otorgada para actuar en funciones de Notario Público, durante el término de la licencia que tenía concedida la titular de la Notaría Pública número dos (2), por lo que tendrá que abstenerse de firmar cualquier documento relacionado con la función notarial, a partir de que surta efectos el presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia la Licenciada **ELSA GUADALUPE VÁZQUEZ BORREGO** y quien se desempeñó como Adscrito en funciones notariales; en el entendido que el presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

QUINTO.- Páguense los derechos correspondientes a la autorización y a la revocación, contenida en el presente acuerdo.

SEXTO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- JORGE BAZÁN ZAMUDIO.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14, LICENCIADO ERNESTO MELÉNDEZ CANTÚ, A REINTEGRARSE AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), se expidió a favor del Licenciado **ERNESTO MELÉNDEZ CANTÚ**, Fíat de Notario Público número catorce (14), con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número novecientos doce (912), a fojas cinco (5) frente, del veintidós (22) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha nueve (9) de enero de dos mil trece (2013), se concedió al Licenciado **ERNESTO MELÉNDEZ CANTÚ**, en su carácter de Notario Público número catorce (14), con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Consejero de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, habiéndose autorizado al Lic. José Rafael Vanoye Sotelo, como adscrito a la Notaría Pública número catorce (14), para que actuara en funciones de Notario Público, durante el término de la licencia concedida al titular de la misma.

TERCERO.- Que el Licenciado **ERNESTO MELÉNDEZ CANTÚ**, en su carácter de Notario Público número catorce (14), con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal mediante escrito de fecha veinticuatro (24) de enero del año en curso, autorización para reintegrarse a la función notarial, en virtud de haber concluido el desempeño del cargo público referido en el considerando anterior.

CUARTO.- Que el Gobernador Constitucional del Estado ha autorizado la reincorporación del Licenciado **ERNESTO MELÉNDEZ CANTÚ**, en su carácter de Notario Público número catorce (14), con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, y 11, numeral 1, 136, numeral 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10 numerales 1 y 2, 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario, así como las autorizaciones de las licencias, separaciones y reincorporaciones de los notarios en esta Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Licenciado **ERNESTO MELÉNDEZ CANTÚ**, reintegrarse al ejercicio de la función notarial, en la Notaría Pública número catorce (14), con jurisdicción en el Primer Distrito Judicial del Estado, y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ya que concluye la licencia que se le otorgó, en virtud de haber terminado el desempeño del cargo público para el que fue designado.

SEGUNDO.- En caso de que existan instrumentos asentados en el protocolo de la Notaría Pública número catorce (14), iniciados por quien desempeñó funciones notariales como Adscrito en funciones de Notario, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se resuelve revocar al Licenciado José Rafael Vanoye Sotelo, la autorización otorgada para actuar en funciones de Notario Público, durante el término de la licencia que tenía concedida el titular de la Notaría Pública número catorce (14), por lo que tendrá que abstenerse de firmar cualquier documento relacionado con la función notarial, a partir de que surta efectos el presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **ERNESTO MELÉNDEZ CANTÚ** y quien se desempeñó como Adscrito en funciones notariales; en el entendido que el presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

QUINTO.- Páguense los derechos correspondientes a la autorización y a la revocación, contenida en el presente acuerdo.

SEXTO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- JORGE BAZÁN ZAMUDIO.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-15/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en materia político electoral.
2. En fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).
3. En fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) en materia político electoral; y emitió el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
4. En fecha 14 de octubre de 2016, fue aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, mediante el acuerdo INE/CG732/2016.
5. El día 2 de septiembre del 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) realizó la declaratoria formal de inicio del proceso electoral local ordinario 2018-2019, en el que habrá de renovarse a los integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo que establecen los artículos 39 y 40 de la Constitución Federal, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, así como que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores.
- II. El párrafo primero, base V, párrafo segundo, del artículo 41 de la Constitución Federal, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales (en lo subsecuente OPLES).
- III. El referido precepto constitucional en su segundo párrafo, base V, apartado C, numerales 2 y 9 de la Constitución Federal, dispone que los OPLES ejercerán funciones entre otras, en materia de educación cívica y de participación ciudadana.
- IV. De igual forma, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, y 99, numeral 1, de la Ley General, disponen que los OPLES gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que cuentan con un órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. Por su parte, el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, señalan, entre otras cuestiones, que los OPLES son autoridad en la materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éstos gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- VI. A nivel local, el artículo 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- VII. El artículo 93, de la Ley Electoral Local, alude que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la base V, del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
- Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto.
- VIII. Por su parte, el artículo 100, de la referida norma electoral del Estado, establece que son fines del IETAM: *"I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática."*
- IX. De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
- X. Ahora bien, el artículo 110, de la Ley Electoral Local, establece las atribuciones del Consejo General del IETAM, entre los cuales resulta pertinente citar las siguientes:
- En la fracción XXXIX, establece como atribución del Consejo General del IETAM autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
 - En la fracción LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XI. Ahora bien, en cuanto al Tribunal Electoral del Estado, cabe señalar que es un Órgano Jurisdiccional especializado en materia electoral, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y que tienen como objetivo la impartición de justicia, en términos de lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Federal, y 20, párrafo segundo, Bases IV y V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- XII. Respecto a la Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Electorales (en adelante FEPADE), cuenta con plena autonomía técnica y operativa, teniendo a su cargo la investigación y persecución de los delitos electorales federales, así como celebrar convenios y acuerdos de colaboración con las instancias públicas o privadas que se requiera para el ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- XIII. En cuanto al Poder Ejecutivo del Estado, es una entidad libre y soberana integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Federal, y 1, 20, 21 y 22 de la Constitución Local, y su titular cuenta con las atribuciones para la firma del convenio que se aprueba, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 y 91, fracción XXI, de la Constitución Local, así como los artículos 2, 7 y 10, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- XIV. Por lo que hace a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es una dependencia del Ejecutivo del Estado, dotada de autonomía técnica de gestión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- XV. En el mismo tenor y respecto de los órganos centrales del IETAM, el artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sus fracciones XII y XIII señala que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación tiene dentro de sus atribuciones:
- Instrumentar acciones de difusión de las actividades de educación cívica y participación ciudadana, y
 - Coadyuvar en la elaboración de convenios de apoyo y colaboración que celebre el IETAM con el INE, organizaciones sociales, partidos políticos, instituciones públicas, sindicatos, grupos empresariales o medios de comunicación, orientados a la promoción de la cultura político democrática y la construcción de ciudadanía.
- XVI. En ese sentido, el instrumento de colaboración a suscribir deberá realizarse atendiendo al objeto y directrices que a continuación se señalan y que servirán de base para la elaboración del mismo:

COMPROMISOS DEL IETAM. Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración, se compromete a:

- Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la FEPADE designe para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido a todo tipo de audiencia.
- Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que pudieran constituir delitos electorales.
- Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral de que se trate, para informar a los funcionarios de casilla, ciudadanía en general y a los servidores públicos del IETAM sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la FEPADE, con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la FEPADE, con temas relativos a los delitos electorales.
- Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía tamaulipeca.
- Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana con los que cuenta la FEPADE.
- Proporcionar, en su caso, los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.
- Entregar a la FEPADE la información necesaria para atender los puntos de mayor incidencia electoral durante el desarrollo del proceso electoral 2018-2019.
- Desarrollar acciones para la atención y prevención de la violencia política contra las mujeres por razón de género.

COMPROMISOS DEL IETAM CON LAS DEMÁS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO. Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

- Desarrollar y promover cursos de capacitación, simposios, talleres o conferencias, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.
- Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de las partes del Convenio.
- Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que generen líneas de investigación varias tendientes fortalecer permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, la cultura ciudadana de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.
- Realizar foros de análisis sobre las reformas legales en materia de delitos electorales.
- Difundir el Despliegue Ministerial de la FEPADE para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después del proceso electoral ordinario local 2018 - 2019, con el fin de que se reciba atención expedita.
- Realizar acciones de colaboración interinstitucional para la atención y prevención de la violencia política contra las mujeres por razón de género.

XVII. En cuanto a la representación legal del IETAM, el artículo 112, fracción I, de la Ley Electoral Local, establece la facultad de la Consejera Presidenta del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.

Por tanto, se estima necesario que sea la citada funcionaria de este órgano electoral, el conducto para suscribir el convenio en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y el Tribunal Electoral del Estado De Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, base V, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 98, numeral 1 y 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 100, 103, 110, fracciones XXXIX y LXVII, 112, fracción I, y 113, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y 38, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del convenio en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, cuya representación legal para ese acto estará a cargo de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, realicen las acciones necesarias para la elaboración del convenio señalado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, así como al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, para su conocimiento y puntual seguimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 06, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 23 DE FEBRERO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-16/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, EVENTOS, CURSOS, CONFERENCIAS Y DEMÁS TRABAJOS ACADÉMICOS, ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN TAMAULIPAS Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE VICTORIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en materia político electoral.
2. En fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).
3. En fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) en materia político electoral; y emitió el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
4. En fecha 14 de octubre de 2016, fue aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, mediante el acuerdo INE/CG732/2016.
5. El día 2 de septiembre del 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) realizó la declaratoria formal de inicio del proceso electoral local ordinario 2018-2019, en el que habrá de renovarse a los integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo que establecen los artículos 39 y 40 de la Constitución Federal, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, así como que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores.
- II. El párrafo primero, base V, párrafo segundo, del artículo 41 de la Constitución Federal, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales (en lo subsecuente OPLES).
- III. El referido precepto constitucional en su segundo párrafo, base V, apartado C, numerales 2 y 9 de la Constitución Federal, dispone que los OPLES ejercerán funciones entre otras, en materia de educación cívica y de participación ciudadana.
- IV. De igual forma, los artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, y 99, numeral 1, de la Ley General, disponen que los OPLES gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que cuentan con un órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. Por su parte, el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, señalan, entre otras cuestiones, que los OPLES son autoridad en la materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éstos gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. A nivel local, el artículo 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- VII. El artículo 93, de la Ley Electoral Local, alude que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la base V, del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto.
- VIII. Por su parte, el artículo 100, de la referida norma electoral del Estado, establece que son fines del IETAM: *"I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática."*
- IX. De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, quíen todas sus actividades.
- X. Ahora bien, el artículo 110, de la Ley Electoral Local, establece las atribuciones del Consejo General del IETAM, entre los cuales resulta pertinente citar las siguientes:
 - En la fracción XXXIX, establece como atribución del Consejo General del IETAM autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
 - En la fracción LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XI. Ahora bien, en cuanto a el Tribunal Electoral del Estado, cabe señalar que es un Órgano Jurisdiccional especializado en materia electoral, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y que tienen como objetivo la impartición de justicia, en términos de lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Federal, y 20, párrafo segundo, Bases IV y V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

- XII.** Respecto a la Junta Local Ejecutiva es un órgano delegacional permanente del Instituto Nacional Electoral, que tiene dentro de sus atribuciones desarrollar en su ámbito territorial la coordinación con las autoridades electorales locales en el desarrollo de procesos electorales locales, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley General.
- XIII.** Por lo que hace a la Facultad de derecho y Ciencias Sociales de Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, es un órgano con plena autonomía, con facultades y responsabilidades de gobernarse por sí misma, y entre cuyos fines están los de educar, investigar y difundir la cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Federal.
- XIV.** En el mismo tenor y respecto de los órganos centrales del IETAM, el artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sus fracciones XII y XIII señala que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación tiene dentro de sus atribuciones:
- Instrumentar acciones de difusión de las actividades de educación cívica y participación ciudadana, y
 - Coadyuvar en la elaboración de convenios de apoyo y colaboración que celebre el IETAM con el INE, organizaciones sociales, partidos políticos, instituciones públicas, sindicatos, grupos empresariales o medios de comunicación, orientados a la promoción de la cultura político democrática y la construcción de ciudadanía.
- XV.** En ese sentido, el instrumento de colaboración a suscribir deberá realizarse atendiendo al objeto y directrices que a continuación se señalan y que servirán de base para la elaboración del mismo:
- **OBJETO.** El objeto del Convenio es el fomento e incremento de la cultura electoral en la entidad, a través de la realización de cursos, conferencias, diplomados, foros y congresos, relacionados con la materia electoral, con el propósito de propiciar la participación de los ciudadanos tamaulipecos en las actividades electorales que les corresponden, así como el conocimiento de los diversos mecanismos administrativos y jurisdiccionales con los que cuenta la materia electoral; lo anterior con la respectiva colaboración de las partes, así como la disposición de recurso material y humano de cada uno de ellos.
 - **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** Para la ejecución del Convenio, las partes convienen llevar a cabo diversas actividades que cumplan con el objeto del presente acuerdo de colaboración, con la participación específica de cada órgano que suscribe, y que previamente se haya acordado.
 - **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades señaladas, las partes celebrarán reuniones previas para tratar cuestiones específicas de trabajo, en las cuales se detallará con precisión el tipo de actividades y el tiempo en el que se llevarán cada una de ellas (conferencia, diplomado, foro, curso, etc.) además de abordarse otros temas relacionados con las actividades objeto del convenio, las cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.
 - **COMPROMISOS DEL IETAM.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, el IETAM se compromete a facilitar el recurso material y humano a efecto de llevar a cabo la realización de conferencias, cursos de capacitación y demás actividades académicas que sean de utilidad para el Instituto.
- XVI.** En cuanto a la representación legal del IETAM, el artículo 112, fracción I, de la Ley Electoral Local, establece la facultad de la Consejera Presidenta del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.

Por tanto, se estima necesario que sea la citada funcionaria de este órgano electoral, el conducto para suscribir el convenio interinstitucional en materia de capacitación, difusión, eventos cursos, conferencias y demás trabajos académicos con el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, base V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 98, numeral 1 y 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 100, 103, 110, fracciones XXXIX y LXVII, 112, fracción I, y 113, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y 38, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del convenio interinstitucional en materia de capacitación, difusión, eventos, cursos, conferencias y demás trabajos académicos entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, cuya representación legal para ese acto estará a cargo de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, realicen las acciones necesarias para la elaboración del convenio señalado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, así como al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, para su conocimiento y puntual seguimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 06, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 23 DE FEBRERO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-18/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL NUEVA ALIANZA PARA OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-JRC-4/2019 Y SM-JRC-5/2019.

ANTECEDENTES

1. El 14 de julio de 2005, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), aprobó la Resolución CG149/2005, mediante la cual resolvió la solicitud del Partido Político denominado Nueva Alianza, para obtener su registro como Partido Político Nacional, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2006.
2. En fecha 31 de enero de 2007, se acreditó ante el otrora Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas actualmente Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), el Partido Político Nacional denominado "Nueva Alianza" (en adelante Partido Nueva Alianza).
3. En sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), aprobó el Acuerdo INE/CG939/2015, por el que ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Lineamientos de Registro como Partido Político Local).
4. En fecha 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante acuerdo número IETAM/CG-20/2016, aprobó la solicitud de registro del Convenio de Candidaturas Comunes que celebraron los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales 9 con cabecera en Valle Hermoso; 18 con cabecera en Altamira y 21 y 22, ambos con cabecera en Tampico, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016
5. En fecha 3 de abril de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo número IETAM/CG-85/2016, aprobó de manera supletoria las solicitudes de registro de candidatos al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos y/o coaliciones, así como los candidatos independientes debidamente acreditados, para contender en las elecciones ordinarias del 5 de junio de 2016, en el Estado de Tamaulipas.

6. El pasado 1º de julio de 2018 se celebraron elecciones ordinarias concurrentes para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por ambos principios; así como en el ámbito local se renovaron los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas. En el citado proceso comicial participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, morena y Encuentro Social, participando también diversos ciudadanos bajo la modalidad de candidaturas independientes.
7. En fecha 3 de septiembre de 2018, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo INE/JGE134/2018, por el que determina la declaratoria de pérdida de registro de Nueva Alianza como Partido Político Nacional, al no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria.
8. En fecha 13 de septiembre de 2018, mediante circular número INE/UTVOPL/1019/2018, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informó a este Órgano Electoral, que el Consejo General del INE, aprobó mediante dictamen de clave INE/CG1301/2018, la pérdida del registro del Partido Nueva Alianza, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 1º de julio de 2018.
9. El 12 de octubre del 2018, mediante circular número INE/UTVOPL/1090/2018, signada por Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se remitió a los Consejeros Presidentes y Consejeras Presidentas de los Organismos Públicos Locales, copia del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6177/2018, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual comunica la integración de los órganos directivos de los partidos Nueva Alianza y Encuentro Social en cada una de las entidades federativas.
10. El 23 de noviembre de 2018, mediante circular número INE/DE/DPPF/1163/2018, signada por el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se remitió a los Consejeros Presidentes y Consejeras Presidentas de los Organismos Públicos Locales, copia del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6547/2018, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual comunica que en sesión pública celebrada el 21 de noviembre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó el dictamen del Consejo General del INE, relativo a la pérdida de registro del Partido Nueva Alianza, identificado con la clave alfanumérica INE/CG1301/2018.
11. El 27 de noviembre de 2018, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM por parte del otrora Partido Nueva Alianza, la solicitud de registro como Partido Político Local, signada por los integrantes del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, en virtud de haber perdido su registro como Partido Político Nacional.
12. El 15 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM emitió el acuerdo número IETAM/CG-103/2018, mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, relativo a la improcedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por el otrora Partido Nueva Alianza.
13. En fecha 29 de enero de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas emitió sentencia dentro del expediente número TE-RAP-61/2018, mediante la cual ordena a este Consejo General del IETAM emitir un nuevo acuerdo en el que se tomara en cuenta el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el cual se verificó entre otras cosas, la elección de municipios y distritos, vinculando a la Comisión de Prerrogativas, a efecto de emitir un nuevo pronunciamiento, considerando en el estudio de requisitos legales, los datos recabados en el Proceso Electoral Ordinario ya aludido.
14. En fecha 6 de febrero de 2019, la Comisión de Prerrogativas, llevó a cabo Sesión No.2, en la cual analizó y sometió a la aprobación de los integrantes de la misma, el Dictamen por el cual se resuelve la solicitud presentada por el otrora Partido político Nueva Alianza, mediante la que solicita sea registrado como Partido Político Local.
15. El 8 de febrero de la presente anualidad, el Consejo General del IETAM emitió el acuerdo número IETAM/CG-12/2019, mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, emitido en acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número TE-RAP-61/2018,.
16. En fecha 2 de febrero del presente año, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Morena promovieron Juicio de Revisión Constitucional Electoral ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, radicándose los expedientes número SM-JRC-4/2019 y SM-JRC-5/2019.
17. El día 20 de febrero del presente año, la referida Sala Regional, revoca la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente número TE-RAP-61/2018, vinculando a este Consejo General del IETAM, para que en plenitud de jurisdicción resolviera, en términos de lo dispuesto en el apartado 6 "EFECTOS DE LA SENTENCIA", la solicitud de registro como Partido Político Local formulada por el otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza.

CONSIDERANDOS**De las Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

- I. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal); 20, párrafo segundo, base III, numeral 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado); 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que el IETAM, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos; contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- II. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPL) aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, establezca el INE; y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- III. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM, es depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- IV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- V. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones mediante sus órganos; el Consejo General; Comisiones del Consejo General; Secretaría Ejecutiva; Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.
- VI. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.
- VII. El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local mandata, que el Consejo General del IETAM tiene, entre otras atribuciones, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- VIII. Asimismo, los artículos 120 de la Ley Electoral Local y 24, fracción II del Reglamento Interior del IETAM, disponen que la Comisión de Prerrogativas tiene como una de sus atribuciones, emitir los dictámenes relativos al registro de partidos políticos estatales o agrupaciones políticas estatales.

Del Registro de los Otrora Partidos Políticos Nacionales como Partidos Políticos Locales

- IX. El artículo 1º de la Constitución Federal dispone, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- X. El artículo 9 de la Constitución Federal dispone, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.
- XI. El artículo 35, fracción III de la Constitución Federal establece, que son derechos de los ciudadanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- XII. En mismo sentido, el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo, base II, apartado A de la Constitución del Estado; 66 de la Ley Electoral Local, disponen que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; y que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, asimismo que el procedimiento de registro de partidos políticos estatales, de conformidad con lo que dispone la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), es competencia del IETAM.

- XIII.** El artículo 95, numeral 5 de la Ley de Partidos, establece que si un Partido Político Nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como Partido Político Local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiera obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiera postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley de Partidos.
- Lo anterior, conforme al procedimiento establecido específicamente en los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, aprobados por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG939/2015, en base a su facultad de atracción, que en su numeral 1 y 3 establecen que su objeto es establecer los requisitos que deberán acreditar los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por su registro como Partido Político Local cuando se acredite el supuesto del artículo 95, numeral 5 de la Ley de Partidos, así como el procedimiento que deberán observar los OPL para resolver sobre las solicitudes que sobre el particular se les presenten, así como que dichos Lineamientos serán de observancia general para los OPL y los otrora Partidos Políticos Nacionales.
- XIV.** El artículo 73 de la Ley Electoral Local dispone que el procedimiento para el registro de partidos políticos estatales será el establecido en la Ley de Partidos.
- XV.** El artículo 76 de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos nacionales perderán su derecho a participar en las elecciones reguladas por este ordenamiento al perder su registro ante el INE, a menos que en la elección inmediata anterior para diputados locales hayan obtenido, cuando menos, el 3% de la votación.

Del Procedimiento de Registro de los Otrora Partidos Políticos Nacionales como Partidos Políticos Locales

- XVI.** El numeral 5 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, menciona que la solicitud para que se obtenga el registro como partido político local, deberá presentarse por escrito ante el OPL que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación de los referidos Lineamientos, cuando se acrediten los supuestos siguientes: a) Haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior, y b) Haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos en la elección local inmediata anterior.
- XVII.** El numeral 6 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, establece que la solicitud de registro deberá estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales de los otrora Partidos Políticos Nacionales, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.
- XVIII.** El numeral 7 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, dispone que la solicitud de registro deberá contener:
- a) Nombre, firma y cargo de quien la suscribe;
 - b) Denominación del partido político en formación, que deberá conservar el nombre del extinto Partido Político Nacional, pero siempre seguido del nombre de la entidad federativa que corresponda.
 - c) Integración de sus órganos directivos, que serán aquellos que se encuentren registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE; y
 - d) Domicilio para oír y recibir notificaciones, señalando si será éste el domicilio legal en caso de obtener el registro como partido político local.
- XIX.** El numeral 8 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, especifica que a la solicitud de registro, deberá acompañarse:
- a) Disco compacto que contenga el emblema y color o colores que caractericen al Partido Político Local, debiendo agregar al emblema del extinto Partido Político Nacional el nombre de la entidad federativa correspondiente;
 - b) Copia simple legible de la credencial para votar de los integrantes de los órganos directivos;
 - c) Declaración de principios, programa de acción y Estatutos, en forma impresa y en disco compacto en formato Word, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la LGPP;
 - d) Padrón de afiliados en disco compacto en formato Excel, que deberá contener apellido paterno, materno y nombre (s), clave de elector y fecha de afiliación de cada uno de ellos; y
 - e) Certificación expedida por la instancia competente que acredite que el otrora partido político obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior y que postuló candidatos propios en al menos la mitad de los municipios (órganos político-administrativos en el caso del Distrito Federal) o Distritos que comprenda la entidad de que se trate.

- XX. El numeral 10 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, establece que dentro de los 3 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de registro, el OPL verificará que la solicitud de registro cumpla con los requisitos de forma establecidos en los numerales 5, 6, 7 y 8, de los Lineamientos, sin entrar al estudio de fondo de la documentación exhibida.
- XXI. El numeral 11 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, menciona que si de la revisión de la solicitud de registro y documentación que la acompañe, resulta que no se encuentra debidamente integrada o presenta omisiones de forma, el OPL comunicará dicha circunstancia por escrito al otrora Partido Político Nacional a fin de que, en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, manifieste lo que a su derecho convenga y subsane las deficiencias observadas.
- XXII. El numeral 13 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, menciona que una vez vencido el plazo para la presentación de la solicitud de registro y, en su caso, el otorgado para subsanar las omisiones que se hayan hecho del conocimiento del otrora Partido Político Nacional, el OPL contará con un plazo máximo de 15 días naturales para resolver lo conducente.
- XXIII. El numeral 14 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, establece que durante el plazo referido en el numeral anterior, el OPL deberá verificar si la solicitud y documentos que la acompañan cumplen o no con los requisitos de fondo establecidos en los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos.
- XXIV. El numeral 15 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, dispone que el resultado del análisis lo hará constar en la resolución que emita para tal efecto. En caso de resultar procedente el registro, la resolución deberá precisar la denominación del nuevo Partido Político Local, la integración de sus órganos directivos y el domicilio legal del mismo.
- XXV. El numeral 20 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, menciona que dentro de los 10 días naturales siguientes a la sesión en que, en su caso, haya sido otorgado el registro al otrora Partido Político Nacional como Partido Político Local, el OPL deberá remitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral la documentación.

Del Análisis de la Solicitud de Registro como Partido Político Local del Otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza

XXVI. Del marco jurídico transcrito en los considerandos anteriores, se procede a la aplicación del análisis de la solicitud de registro como Partido Político Local, del otrora Partido Nueva Alianza, cuya denominación es "Nueva Alianza Tamaulipas.

A) Presentación de la Solicitud de Registro.

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local y del punto resolutivo Cuarto del Dictamen INE/CG1301/2018, el plazo para la presentación de la solicitud de registro ante el OPL corre a partir de que el Dictamen haya quedado firme. En este orden de ideas, como se desprende del antecedente 10, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó el Dictamen en sesión pública celebrada el 21 de noviembre de 2018, en consecuencia y en atención a lo establecido por el artículo en estudio, el plazo de diez días hábiles para presentar la solicitud de registro ante los organismos locales inicio el 22 de noviembre y feneció el 5 de diciembre de 2018.

De lo anterior, se concluye que la solicitud de registro exhibida por el otrora Partido Nueva Alianza, en fecha 27 de noviembre de 2018, para constituirse como Partido Político Local, fue presentada dentro del plazo de 10 días hábiles, con lo cual se da cumplimiento al encontrarse dentro del plazo establecido en dicho precepto normativo.

B) Análisis de los Requisitos Formales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 10 y 11 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en los numerales 6, 7 y 8 del mismo ordenamiento legal, correlativos con las disposiciones establecidas en los artículos 95, numeral 5 de la Ley de Partidos y 76 de la Ley Electoral Local, previo entrar al estudio de fondo de la documentación exhibida, advirtiéndose su cumplimiento, tal y como se razona a continuación:

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN	CUMPLE	
	SI	NO
NUMERAL 6. SUSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD		
La solicitud de registro deberá estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales de los otrora PPN, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.	✓	
NUMERAL 7. LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBE CONTENER:		
a) Nombre, firma y cargo de quien la suscribe;	✓	

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN	CUMPLE	
	SI	NO
b) Denominación del partido político en formación, que deberá conservar el nombre del extinto Partido Político Nacional, pero siempre seguido del nombre de la entidad federativa que corresponda.	✓	
c) Integración de sus órganos directivos, que serán aquellos que se encuentren registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.	✓	
d) Domicilio para oír y recibir notificaciones, señalando si será éste el domicilio legal en caso de obtener el registro como Partido Político Local.	✓	
NUMERAL 8. DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑA		
a) Disco compacto que contenga el emblema y color o colores que lo caractericen al PPL, debiendo agregar al emblema del extinto PPN el nombre de la entidad federativa correspondiente.	✓	
b) Copia simple legible de la credencial para votar de los integrantes de los órganos directivos.	✓	
c) Declaración de principios, programa de acción y Estatutos, en forma impresa y en disco compacto en formato Word, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la LGPP.	✓	
d) Padrón de afiliados en disco compacto en formato Excel, que deberá contener apellido paterno, materno y nombre (s), clave de elector y fecha de afiliación de cada uno de ellos.	✓	
e) Certificación expedida por la instancia competente que acredite que el otrora partido político obtuvo al menos el 3% de la votación válida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.	✓	

C) Análisis de los Requisitos de Fondo.

En apego a lo establecido por los numerales 13 y 14 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, se procede a verificar si la solicitud y documentos que la acompañan cumplen o no con los requisitos de fondo señalados en los numerales 6, 7 y 8 de los citados Lineamientos, correlativos con las disposiciones establecidas en los artículos 95, numeral 5 de la Ley de Partidos y 76 de la Ley Electoral Local, lo cual se hace en los términos siguientes:

- 1. La Solicitud de Registro debe estar suscrita por los Integrantes de los Órganos Directivos Estatales.** En lo que respecta a lo establecido por el numeral 6 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, que refiere que la solicitud debe estar suscrita por los integrantes de los órganos Directivos Estatales, al efecto, mediante circular INE/UTVOPL/1090/2018 signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DEPPF/6177/2018, suscrito por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, a través del cual proporciona a los OPL, en medio magnético, un archivo en formato Excel que contiene en forma descendente la integración de los órganos directivos del otrora Partido Nueva Alianza, en Tamaulipas, siendo los siguientes:

NOMBRE	CARGO
C. Carlos Gamaliel Cisneros Ruíz	Presidente Estatal
C. Elena Guadalupe Mendieta Vázquez	Secretaria General Estatal
C. Raúl Balboa Castillo	Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral
C. J Refugio Arriaga González	Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas
C. Rafael Alberto Aguilar Vázquez	Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación
C. Albertina Liliana Castillo Reyes	Coordinadora Ejecutiva Estatal de Gestión Institucional
C. Felicitas Martínez Almazán	Coordinadora Ejecutiva Estatal de Comunicación Social

En consecuencia, al hacer la revisión se constató que quienes suscriben al calce de la solicitud de registro son integrantes del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, por lo tanto se considera satisfecho a plenitud el requisito antes aludido. Además tiene relación con lo anterior la tesis número XXXII/2016 de rubro PARTIDO POLITICO, ORGANOS FACULTADOS PARA REALIZAR EL TRAMITE DE SU REGISTRO LOCAL ANTE LA PERDIDA DEL NACIONAL¹.

¹ Visible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 9, número 18, 2016, páginas 105 y 106.

2. **Contenido de la Solicitud de Registro.** En cuanto a los requisitos que debe cumplir la solicitud de registro presentada por el otrora Partido Nueva Alianza, de conformidad con el numeral 7, incisos a), b), c) y d) de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, se advierte que dicha documental cumple a satisfacción con todos y cada uno de los aspectos enumerados en el precepto normativo antes aludido, consistentes en; nombre, firma y cargo de quien la suscribe, siendo el Prof. y Lic. Carlos Gamaliel Cisneros Ruíz, Mtra. Elena Guadalupe Mendieta Vázquez, Prof. Raúl Balboa Castillo, Prof. Rafael Alberto Aguilar Vázquez, Prof. J. Refugio Arriaga González, Mtra. Albertina Liliana Castillo Reyes y Mtra. Felicitas Martínez Almazán; denominación del partido político en formación que será “Nueva Alianza Tamaulipas”; integración de sus órganos directivos, mismos que han quedado señalados en el punto anterior; y, domicilio para oír y recibir notificaciones y domicilio legal, siendo el ubicado en Av. Francisco I. Madero N° 629 entre Rosales y Doblado, Zona Centro, C.P. 87000. Ciudad Victoria, Tamaulipas.
3. **Documentación Adjunta a la Solicitud de Registro.** Por cuanto hace a los documentos que deben acompañarse a la solicitud de registro, en términos de lo dispuesto por el numeral 8, incisos a), b), c), d) y e) de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, se desprende que el otrora Partido Político Nueva Alianza, en cumplimiento del precepto normativo antes mencionado, exhibió lo siguiente:
- Disco compacto que contiene el emblema y color o colores que lo caracterizan.
 - Copias simples legibles de las credenciales para votar de todos y cada uno de los integrantes de los órganos directivos.
 - Declaración de principios, programa de acción y estatutos, en forma impresa y en disco compacto en formato Word, mismos que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos.
 - Padrón de afiliados en disco compacto en formato Excel, señalando el apellido paterno, materno y nombre (s), clave de elector y fecha de afiliación de cada uno de ellos.
 - Certificaciones expedidas por la Secretaría Ejecutiva del IETAM, referente a la elección del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y 2017-2018.
4. **Supuestos requeridos para optar por el registro como partido político local.** Por cuanto hace a la acreditación de los supuestos de haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior, y haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos en la elección local inmediata anterior, en términos de lo dispuesto por el numeral 5 de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, y los artículos 95, numeral 5 de la Ley de Partidos y 76 de la Ley Electoral Local, deberá de atenderse al apartado 6 “EFECTOS DE LA SENTENCIA” de la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro de los expedientes SM-JRC-4/2019 y SM-JRC-5/2019, del tenor literal siguiente:
- “...
- El porcentaje del tres por ciento de la votación válida emitida debe corresponder a la elección del ejecutivo o del congreso del estado en el proceso electoral inmediato anterior, es decir, el 2015-2016.*
 - Para efectos de verificar el número de candidaturas, deberá tomar en consideración las postuladas en coalición o en forma individual.*
 - Deberá verificar si el PANAL postuló candidaturas propias en al menos la mitad de los distritos en el proceso electoral inmediato anterior, es decir, el 2015-2016.*
 - Deberá verificar si el PANAL postuló candidaturas propias en al menos la mitad de los ayuntamientos en el proceso electoral inmediato anterior, es decir, el 2017-2018.*
- ...”

- a) **El porcentaje del tres por ciento de la votación válida emitida debe corresponder a la elección del ejecutivo o del congreso del estado en el proceso electoral inmediato anterior, es decir, el 2015-2016.**

Los resultados electorales de los cómputos finales de la elección de Gobernador y de diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, una vez, resueltos los medios de impugnación correspondientes, son los siguientes:

Cómputo estatal de la elección de Gobernador

Partidos Políticos y Candidatos Independientes	Número de votos	Porcentaje de votación 3%
Votación Válida Emitida		
Partido Acción Nacional	721,049	51.15%
Partido Revolucionario Institucional	490,783	34.81%
Partido de la Revolución Democrática	17,324	1.23%
Partido Verde Ecologista de México	12,866	0.91%

Partidos Políticos y Candidatos Independientes	Número de votos	Porcentaje de votación 3%
Partido del Trabajo	8,281	0.59%
Movimiento Ciudadano	84,736	6.01%
Nueva Alianza	13,970	0.99%
Morena	32,183	2.28%
Encuentro Social	19,458	1.38%
Candidatos Independientes	9,151	0.65%
Total	1,409,801	100%

Cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa

Partidos Políticos y Candidatos Independientes	Número de votos	Porcentaje de votación 3%
Votación Válida Emitida		
Partido Acción Nacional	614,471	44.58%
Partido Revolucionario Institucional	445,932	32.36%
Partido de la Revolución Democrática	32,931	2.39%
Partido Verde Ecologista de México	41,347	3.00%
Partido del Trabajo	14,440	1.05%
Movimiento Ciudadano	74,350	5.39%
Nueva Alianza	55,130	4.00%
Morena	57,126	4.14%
Encuentro Social	36,298	2.63%
Candidatos Independientes	6,221	0.45%
Total	1,378,246	100%

Cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional

Partidos Políticos y Candidatos Independientes	Número de votos	Porcentaje de votación 3%
Votación Válida Emitida		
Partido Acción Nacional	618,637	44.79%
Partido Revolucionario Institucional	448,957	32.51%
Partido de la Revolución Democrática	33,022	2.39%
Partido Verde Ecologista de México	41,531	3.01%
Partido del Trabajo	14,779	1.07%
Movimiento Ciudadano	74,802	5.42%
Nueva Alianza	55,408	4.01%
Morena	57,539	4.17%
Encuentro Social	36,467	2.64%
Total	1,381,142	100%

De lo anterior, se determina que los porcentajes de votación que obtuvo el otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, en la elección del ejecutivo o del congreso del estado en el proceso electoral inmediato anterior, es decir, el 2015-2016, son los que a continuación se detallan:

Elección	Porcentaje de votación obtenido	¿Alcanzaron el 3% de la votación válida emitida?	
		Sí	No
Gobernador	0.99%		X
Diputados por el principio de mayoría relativa	4.00%	X	
Diputados por el principio de representación proporcional	4.01%	X	

En base a los resultados señalados en la tabla que antecede, se desprende que el otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional. En este sentido y de conformidad con lo señalado en el inciso a) del apartado 6 "EFECTOS DE LA SENTENCIA", en el cual se establece que el porcentaje del tres por ciento de la votación válida emitida, debe corresponder a la elección del ejecutivo o del congreso del estado en el proceso electoral inmediato anterior, es decir, el 2015-2016, se colma el requisito establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos y en los numerales 5, inciso a) y 8, inciso e) de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local y 76 de la Ley Electoral Local.

b) Para efectos de verificar el número de candidaturas, deberá tomar en consideración las postuladas en coalición o en forma individual

Las formas de participación del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, en la elección de diputados en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y en la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se detalla a continuación:

Proceso Electoral Ordinario 2015-2016

De conformidad con lo señalado en el antecedente 4 del presente acuerdo, el otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza celebró Convenio de Candidaturas Comunes con los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales 9 con cabecera en Valle Hermoso; 18 con cabecera en Altamira, 21 y 22, ambos con cabecera en Tampico, postulando de manera individual en los 18 distritos restantes.

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

En base a la información con que cuenta el IETAM, en relación a la aprobación de las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, para integrar los Ayuntamientos del Estado, se advierte que el otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, no formó parte de alguna coalición, ni postuló candidaturas comunes en este proceso, por lo tanto, sus candidaturas las acreditó en lo individual.

c) Deberá verificar si el PANAL postuló candidaturas propias en al menos la mitad de los distritos en el proceso electoral inmediato anterior, es decir, el 2015-2016.

Conforme a la certificación presentada por el otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza y con base en la información con que cuenta el IETAM, en relación a la aprobación de las solicitudes de registro de las candidaturas, el partido aludido participó en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, postulando candidatos propios al cargo de diputados de mayoría relativa en lo individual en 18 de los 22 distritos electorales de Tamaulipas, mientras que por el método de candidatura común, postuló candidatos propios en 2 de los 4 distritos restantes en los que participó con esa modalidad, como a continuación se expone:

No.	Distrito Electoral	Postuló en lo individual, Coalición o Candidatura Común
1	01 Nuevo Laredo	Individual
2	02 Nuevo Laredo	Individual
3	03 Nuevo Laredo	Individual
4	04 Reynosa	Individual
5	05 Reynosa	Individual
6	06 Reynosa	Individual
7	07 Reynosa	Individual
8	08 Rio Bravo	Individual
9	09 Valle Hermoso	Candidatura Común
10	10 Matamoros	Individual
11	11 Matamoros	Individual
12	12 Matamoros	Individual
13	13 San Fernando	Individual
14	14 Victoria	Individual
15	15 Victoria	Individual
16	16 Xicoténcatl	Individual
17	17 Mante	Individual
18	18 Altamira	Candidatura Común
19	19 Miramar	Individual
20	20 Ciudad Madero	Individual
21	21 Tampico	Candidatura Común
22	22 Tampico	Candidatura Común

En este sentido, y considerando que el Estado de Tamaulipas se compone de 22 distritos², el partido político solicitante debió de haber postulado candidatos propios en al menos 11 distritos, por lo que al haber postulado en 18 distritos de manera individual, mientras que por la figura de participación de candidatura común, postuló candidatos propios en los 4 distritos restantes en los que participó con esta modalidad, se advierte que cumple con lo establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de

² Conforme a los artículos 3o. y 26 de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas, y 187 y 189 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Partidos, así como, en los numerales 5, inciso b) y 8 inciso e) de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, relativo a la postulación de candidatos propios en al menos la mitad de los distritos en la elección local inmediata anterior, es decir, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

d) Deberá verificar si el PANAL postuló candidaturas propias en al menos la mitad de los ayuntamientos en el proceso electoral inmediato anterior, es decir, el 2017-2018.

Conforme a la certificación presentada por el otrora Partido Nueva Alianza y en base a la información con que cuenta el IETAM, en relación a la aprobación de las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, para integrar los Ayuntamientos del Estado, se advierte que el partido político de referencia no formó parte de alguna coalición, ni postuló candidaturas comunes, por lo tanto, sus candidaturas las acreditó en lo individual, postulando únicamente candidatos propios en los municipios que a continuación se detallan:

No.	Municipio	Postuló en lo individual, Coalición o Candidatura Común
1	Aldama	Individual
2	Altamira	Individual
3	Ciudad Madero	Individual
4	Gómez Farías	Individual
5	Güemez	Individual
6	Jiménez	Individual
7	El Mante	Individual
8	Reynosa	Individual
9	Soto la Marina	Individual
10	Tula	Individual
11	Valle Hermoso	Individual

Por lo anteriormente expuesto y considerando que el Estado de Tamaulipas se compone de 43 municipios³, el partido político solicitante debió de haber postulado candidatos propios en al menos 22 municipios, por lo que al haber postulado sólo en 11 municipios, se advierte que no cumple con el supuesto establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos, así como, en los numerales 5, inciso b) y 8 inciso e) de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local, relativo a la postulación de candidatos propios en al menos la mitad de los municipios en la elección local inmediata anterior, es decir, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Del análisis realizado en el presente numeral 4, en relación a los supuestos requeridos para optar por el registro como partido político local: 1) Haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior, y 2) Haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos en la elección local inmediata anterior, se advierte que el partido solicitante cumple con el primer supuesto, no así con el segundo, al haber postulado candidatos únicamente en 11 municipios de los 43 que integran la entidad, ya que el número mínimo de postulaciones debe verificarse en las elecciones de diputados y ayuntamientos y no en una sola de éstas, conforme al criterio adoptado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro de los expedientes SM-JRC-4/2019 y SM-JRC-5/2019.

Por todo lo anterior, se concluye que es improcedente la solicitud de registro exhibida por el otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza para constituirse como Partido Político Local, al no cumplir los extremos requeridos por los numerales, 5 y 8, inciso e) de los Lineamientos de Registro como Partido Político Local y el numeral 5 del artículo 95 de la Ley de Partidos.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 9, 35 fracción III, 41, párrafo segundo, base I, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tesis número XXXII/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 98 numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, numeral 2, inciso c), 19, 85, 87, 88 y 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, Base II, apartado A, y Base III, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 66, 70, 73, 76, 89, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracción LXVII, 120 y 233 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 20 del Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 24, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas se emite el siguiente:

³ Conforme a los artículos 30. de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas y 196 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de registro presentada por el otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, para constituirse como Partido Político Local, por los motivos expuestos en el considerando XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, para su debido conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en cumplimiento a la sentencia recaída dentro de los expedientes SM-JRC-4/2019 y SM-JRC-5/2019.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a efecto de que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, adoptando las medidas para su cumplimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 06, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 23 DE FEBRERO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

Municipio de Tampico, Tamaulipas										
Tipo de Deuda: Directa										
Saldo al 31 de Diciembre del 2018										
Crédito	Acreedor	Deudor	Importe Original (En pesos)	Saldo (En Pesos)	No. De Inscripción o Acta de la SHCP	No. De Registro Secretaría de Finanzas del GET	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
								Día	Mes	Año
001	BANOBRAS	Municipio de Tampico	\$ 135,000,000	\$ 100,966,387	P28-0216004	Oficio No. 06/2015	TIIE + 1.84	12	05	2026

Resúmen	Importe (En pesos)
Saldo de Deuda Directa	\$ 100,966,387
Saldo de Deuda Indirecta	\$ -
Total	\$ 100,966,387

PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH.- Rúbrica.- TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- L.C.P.F. ANTONIO ALONSO SABBATINI.- SÍNDICO I.- L.A.E. FLAVIA MAGDALENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.- LIC. FERNANDO ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 6 de marzo de 2019.

Número 29

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1197.- Expediente Número 00570/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	4	EDICTO 1217.- Expediente Número 165/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1198.- Expediente Número 00997/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	4	EDICTO 1218.- Expediente Número 00240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1199.- Expediente Número 00045/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 1219.- Expediente Número 00019/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1200.- Expediente 00254/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	5	EDICTO 1220.- Expediente Número 54/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1201.- Expediente Número 01412/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1221.- Expediente Número 00142/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1202.- Expediente Número 023/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa de Inmueble.	6	EDICTO 1222.- Expediente Número 00136/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 1203.- Expediente Número 00025/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1223.- Expediente Número 00165/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1204.- Expediente Número 00196/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1224.- Expediente Número 01763/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1205.- Expediente Número 01199/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	7	EDICTO 1225.- Expediente Número 00025/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1206.- Expediente Número 00254/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1226.- Expediente Número 00183/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1207.- Expediente Número 00688/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre inexistencia de Mandato	9	EDICTO 1227.- Expediente Número 00013/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 1208.- Expediente Número 01081/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	9	EDICTO 1228.- Expediente Número 01254/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1209.- Expediente Número 01218/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	10	EDICTO 1229.- Expediente Número 00369/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1213.- Expediente Número 00194/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 1230.- Expediente Número 00041/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1214.- Expediente 00167/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 1231.- Expediente Número 01417/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1215.- Expediente Número 00161/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 1232.- Expediente Número 00190/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1216.- Expediente Número 00200/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria-	11	EDICTO 1233.- Expediente Número 00201/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1234.- Expediente Número 00211/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 1260.- Expediente Número 01020/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1235.- Expediente Número 00159/2019, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 1261.- Expediente Número 01173/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1236.- Expediente Número 00135/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 1262.- Expediente 01220/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1237.- Expediente Número 00422/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1263.- Expediente Número 157/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1238.- Expediente 00307/2019, relativo al Doble Juicio Intestamentario.	16	EDICTO 1264.- Expediente Número 156/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1239.- Expediente Número 00595/2018, relativo al Juicio Intestamentario	16	EDICTO 1265.- Expediente Número 00082/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22
EDICTO 1240.- Expediente Número 00216/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1266.- Expediente Número 00235/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1241.- Expediente Número 01421/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1267.- Expediente Número 00145/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1242.- Expediente Número 01210/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 1268.- Expediente Número 00457/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1243.- Expediente Número 00295/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 1269.- Expediente Número 01302/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1244.- Expediente Número 00004/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 1270.- Expediente Número 00013/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1245.- Expediente Número 00214/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 1271.- Expediente Número 00141/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1246.- Expediente Número 00016/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 1272.- Expediente Número 00109/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	23
EDICTO 1247.- Expediente Número 00013/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1273.- Expediente Número 00065/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 1248.- Expediente Número 00351/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1274.- Expediente Número 00119/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1249.- Expediente Número 01322/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1275.- Expediente Número 00113/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1250.- Expediente Número 144/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1276.- Expediente Número 00116/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 1251.- Expediente Número 00065/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1277.- Expediente Número 01292/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 1252.- Expediente Número 00368/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1278.- Expediente Número 00098/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1253.- Expediente Número 26/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1279.- Expediente Número 00518/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1254.- Expediente Número 39/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1280.- Expediente Número 00037/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1255.- Expediente Número 00093/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 1281.- Expediente Número 00075/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1256.- Expediente Número 00141/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1282.- Expediente Número 00008/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1257.- Expediente Número 01265/2018 relativo al Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 1283.- Expediente Número 00007/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1258.- Expediente Número 01126/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1284.- Expediente Número 01283/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1259.- Expediente Número 01296/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1285.- Expediente Número 00119/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1286.- Expediente Número 02047/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1287.- Expediente Número 00110/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1288.- Expediente Número 00114/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	27
EDICTO 1289.- Expediente Número 13/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1290.- Expediente Número 00421/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 1291.- Expediente Número 00501/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 1292.- Expediente Número 00517/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 1293.- Expediente Número 00043/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 1294.- Expediente Número 01029/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	30

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ LUIS AMADO GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00570/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. MARÍA JANETH RESÉNDIZ ADRADE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La disolución del vínculo jurídico que nos une en matrimonio, mismo que deberá ser declarado por resolución judicial.

b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio.

c).- Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tam., 14 de febrero del 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1197.- Marzo 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

FLOR IDALIA MORENO MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00997/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por EFRAÍN JIMÉNEZ MORALES, en contra de FLOR IDALIA MORENO MARTÍNEZ.

Por auto de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FLOR IDALIA MORENO MARTÍNEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se

publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1198.- Marzo 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 de enero del 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que el C. MIGUEL HERNÁNDEZ TORRES, tiene la posesión del lote de terreno que identifica como predio rustico ubicado en el núcleo de población denominado como Francisco Villa ubicado en Estación Cuauhtémoc del municipio de Altamira, Tamaulipas, sobre el libramiento con superficie de 128-52-00 hectáreas con las siguientes medidas colindantes: AL NORTE: en 918.00 metros lineales con propiedad del Sr. Mario Elizondo; AL SUR: en 918.00 metros lineales con propiedad privada; AL ESTE: en 1400.00 metros lineales con propiedad privada; AL OESTE: en 1400.00 metros lineales con propiedad del Sr. E. Loya y Martín González, con Clave Catastral 04-02-04-001- 006, el cual cuenta son una servidumbre de paso de tubería ara la conducción de agua y energía eléctrica a favor de C. MIGUEL HERNÁNDEZ TORRES, sobre una fracción con superficie de 2505.930 metros cuadrados, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Numero LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 31 de enero de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1199.- Marzo 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. EDUARDO MERAZ GÁMEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por la C. SARA MARÍA GÁMEZ RODRÍGUEZ, en contra del C. EDUARDO MERAZ GÁMEZ, bajo el Expediente Número 00254/2018, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los treinta de enero del dos mil diecinueve; (2019).- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1200.- Marzo 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

AL C. AURELIO ANDRADE VARGAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01412/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por LILIANA ARELY SOLANO ARGUELLES, en contra de AURELIO ANDRADE VARGAS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:- Matamoros, Tamaulipas; a (14) catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018). Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, signado por LILIANA ARELY SOLANO ARGUELLES, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de AURELIO ANDRADE VARGAS, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando que ignora el domicilio en donde puede ser localizado; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos

propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico. Descripción de los Anexos a la demanda: Copia Certificada del Acta de Matrimonio Número 831, del Libro 05, fecha de Registro 28/08/2007, de la Oficialía Primera del Registro Civil de Matamoros, Tamaulipas a nombre de Aurelio Andrade Vargas y Liliana Arely Solano Arguelles.- Copia del Acta de Nacimiento Número 4275, del Libro 22, fecha de registro 15/10/1991, de la Oficialía Segunda del Registro Civil de H. Matamoros, Tamaulipas a nombre de LILIANA ARELY SOLANO ARGUELLES.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su práctica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los Informes rendidos por las Corporaciones Oficiales Sobre la Investigación del Domicilio Del Demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en ésta ciudad, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de éste municipio, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada AURELIO ANDRADE VARGAS. Asunto Susceptible de Ser Solucionado a Través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar Local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente. Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66

y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en calle Quinta y Canales, número 500, Despacho L/5, segundo piso, Edificio Plaza Panamá, C.P. 87300, Zona Centro de esta Ciudad, así como por autorizado para tales efectos al Lic. José Jorge Ceniceros Banda.- Notifíquese personalmente a la demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Perla Janeth Leal De León, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe. Tres Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tamaulipas, (20) veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). Por presentada la C. LILIANA ARELY SOLANO ARGUELLES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña agréguese a sus antecedentes y como lo solicita, se le tiene exhiben los acuses de recibo de las diferentes dependencias a que fueron dirigidos, mismos que se agregan a fin de que obren como corresponde dentro del presente Juicio. De otra parte por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado AURELIO ANDRADE VARGAS es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente al demandado AURELIO ANDRADE VARGAS por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivett Sáenz Saldaña, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien autoriza y DA FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVETT SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1201.- Marzo 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JENARO ÁVILA DEL ÁNGEL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y/O REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ASÍ COMO TAMBIÉN REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL GRUPO INMOBILIARIO ÁVILA, S.A. DE C.V.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de Enero del dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 023/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compra y Venta de Inmueble con Garantía Hipotecaria y Devolución de Cantidades Pagadas a Cuenta promovido por NORMA ALICIA TORRES LEAL y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JENARO ÁVILA DEL ÁNGEL, en su carácter de gerente y/o representante de la persona moral promotora de HOGARES S.M. DE MÉXICO, S.A. DE C.V. así como también representante de la persona moral GRUPO INMOBILIARIO ÁVILA, S.A. DE C.V. por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de mayo de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1202.- Marzo 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. FRANCISCO DE LOS SANTOS MENDOZA Y MARTHA ANGÉLICA CHÁVEZ ÁVILA DE DE LOS SANTOS.
 PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00025/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FRANCISCO DE LOS SANTOS MENDOZA y

MARTHA ANGÉLICA CHÁVEZ ÁVILA DE DE LOS SANTOS, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación, para que presente su contestación u oponer excepciones; quedando las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1203.- Marzo 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JOSÉ PANTOJA ÁLVAREZ Y
REYNA ALICIA CANCINO.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, dentro del Expediente Número 00196/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Miguel Ángel Cervantes Duarte, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTEDES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 22 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1204.- Marzo 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JAIRO ALFONSO MADRIÑAN TASCON
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01199/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CARLA BENAVIDES PARRA, en contra de JAIRO ALFONSO MADRIÑAN TASCON.

Por auto de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JAIRO ALFONSO MADRIÑAN TASCON,

debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha once de diciembre del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de diciembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1205.- Marzo 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00254/2017, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderado legal de CAJA POPULAR MEXICANA S.C. DE A. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO, JORGE BRAVO BRACAMONTES Y, MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada del primer testimonio de la escritura número 7,016, tomo 86, de fecha 4 de agosto de 2016, que contiene el poder otorgado al promovente por CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; primer testimonio de la escritura número 6064, volumen 152 de fecha 29 de septiembre de 2008, que contiene contrato de préstamo de dinero bajo la apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrada por CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y el señor JORGE BRAVO VELÁZQUEZ; estado de cuenta certificado; copia certificada de la cédula profesional de la C.P. Imelda Rafaela Quintanilla Martínez, certificado de registración Número 14482/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio en su carácter de apoderado legal de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que

acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, quien tiene su domicilio en calle Aguascalientes N° 401, colonia Guadalupe Victoria, entre las calles Esperanza y José de Escandón en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89080, y de quien reclama los conceptos que refiere en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00254/2017, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Tamaulipas N° 105 Ote. Zona Centro entre las calles Colon y Olmos, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas, y como Asesor Jurídico al Licenciado Luis Enrique Aguilar Vega, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Cesar Manuel Ramírez Mejía y Alejandra Herrera Urbano, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles.- Se autoriza para que la subsecuentes notificaciones aún las personales que se ordenen con posterioridad se le realicen a través de su correo electrónico: danielroca1808@gmail.com.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les

atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a once de diciembre de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diez de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00254/2017, vista su petición y toda vez que obra en autos copia certificada de la sentencia de adjudicación dictada en los autos del Expediente 00927/2008, del índice del Juzgado Quinto de lo Familiar en este Distrito Judicial, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del aquí demandado JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, promovido por los señores JORGE BRAVO BRACAMONTES, ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO, Y MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, quienes tienen el carácter de herederos, y con domicilio los dos primeros en calle Altamira número 814, colonia Jardines de Champaban en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89607, así como también en calle Raúl J. Rocha número 100 entre calles Magiscatzin y Francisco I. Madero, colonia Natividad Garza Leal en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89317, y calle Laredo número 1102, colonia Guadalupe Victoria en Tampico, Tamaulipas, C.P. 890890, respectivamente, por lo que previo a correr traslado, se le dice al promovente que aclare si amplía la demanda en contra de ellos, tomando en consideración que tienen el carácter de únicos y universales herederos, en mancomún, pro indiviso y por partes iguales; asimismo se le previene para que proporcione el domicilio donde pueda ser localizada la C. MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES.- Así y con fundamento en los artículos, 1, 2, 4, 23, 40, 51, 52, 66, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diecisiete del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio,

quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00254/2017, visto su contenido.- Se tiene al promovente ampliando su demanda en contra de los herederos de la sucesión testamentaria del finado JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, los señores ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO, JORGE BRAVO BRACAMONTES Y MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, con domicilio señalado por auto de fecha once del mes y año en curso; y en atención a que no fue posible la localización del domicilio de la C. MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, no obstante constar en autos que se recabo información de institución pública que cuenta con registro oficial de personas, las cuales informaron que en sus archivos no existía registro alguno a su nombre, por lo que al no haber sido posible su localización, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Así y con fundamento en los artículos, 4, 23, 40, 52, 66, 67 Fracción IV, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veinte días de diciembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.

1206.- Marzo 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ARNOLDO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00688/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre inexistencia de mandato o poder para

pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio por falta de consentimiento de las personas poderdantes, promovido en su contra por LIC. ALFONSO FUENTES GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233, en ejercicio en esta ciudad, LIC. EMILIA GUADALUPE LUEBBERT GUTIÉRREZ, Notario público, ARNOLDO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, LUCINA ESTHER ALCOCER LEIJA, SILVESTRE RODRÍGUEZ MORÁN, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO CON SEDE EN REYNOSA, TAMAULIPAS, TITULAR DE LA OFICINA DE PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, y BBVA BANCO BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago todas y cada una de las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa a 30 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1207.- Marzo 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

MARTIN MÉNDEZ LARA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01081/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por AMALIA ARGUELLES PERALES, en contra de MARTIN MÉNDEZ LARA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, inscrito en la Oficialía (1) uno del Registro Civil de esta Ciudad, en el libro (2) dos, acta (214) doscientos catorce, foja (023095) cero, dos, tres, cero, nueve, cinco, fecha de registro (16) dieciséis de julio de (2001) dos mil uno.- Lo anterior, por ser la simple voluntad de la suscrita.

Por auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARTIN MÉNDEZ LARA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES

consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1208.- Marzo 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

EDUARDO COVARRUBIAS SÁENZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01218/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por EMY ANAYENSI PADRÓN TREJO, en contra de EDUARDO COVARRUBIAS SÁENZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- El Divorcio Necesario, previsto en los artículos 248 y 249, del Código Civil vigente en nuestro Estado de Tamaulipas.

b).- Como consecuencia la disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

c).- El pago de los gastos y costas que originen en el presente Juicio en caso de oposición a la presente demanda.

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado EDUARDO COVARRUBIAS SÁENZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1209.- Marzo 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN CANO RIVAS, denunciado por FRANCISCA MEDINA ACHUTEGUI, ROBERTO CANO MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1213.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00167/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO RODRÍGUEZ RIVAS Y VICTORIA CAMERO ARGUELLES, denunciado por JUANA RODRÍGUEZ CAMERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tam., a 14 de febrero del 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1214.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, denunciado por CLAUDIA KARINA GARCÍA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 19 de febrero del 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1215.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de febrero de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN PABLO GLORIA GARCÍA, GUADALUPE GONZÁLEZ PADRÓN, denunciado por ROCÍO YAZMIN GLORIA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1216.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 165/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX MEZQUITIC MONTOYA, denunciado por ROSA ELENA MIRELES CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1217.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEOTILDE RODRÍGUEZ DE LA SOTA, denunciado por BLAS BENAVIDES RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1218.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00019/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de FRANCISCO LUNA LOERA, de nacionalidad Mexicana, quien falleció el día 08 de enero del 2014, a la edad de 100 años, que su último domicilio particular lo fue en Prolongación Morelos número 56 de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por MARICELA GONZÁLEZ ESCOBAR.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 18 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Penal en funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1219.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 54/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTINA GARCÍA GARCÍA, quien falleció en la ciudad de Misión, Texas, el día nueve (09) de enero de dos mil diecinueve (2019), habiendo tenido su último domicilio en calle Mextitlán, número 128, en el Poblado Comales, municipio de Camargo, Tamaulipas, y es denunciado por los FELIPE GARCÍA SÁENZ, FELIPE ÁNGEL GARCÍA GARCÍA, NELDA ONIDIA GARCÍA GARCÍA Y MARICELA GARCÍA GARCÍA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 15 de febrero de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1220.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00142/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISEO ALCOCER RODRÍGUEZ, denunciado por ROSA ICELA GONZÁLEZ RINCÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14 de febrero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1221.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00136/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del RAQUEL AGUILAR VÁZQUEZ, denunciado por la C. REBECA AGUILAR VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1222.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 doce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00165/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO MARTÍNEZ PLASCENCIA, quien falleció el 9 nueve de octubre de 2013, dos mil trece en Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. BERENICE MARTÍNEZ MONRREAL, KARLA FABIOLA MARTÍNEZ MONRREAL Y NOHEMÍ MARTÍNEZ MONRREAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 15 de febrero de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1223.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01763/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señor JUAN HERNÁNDEZ DURAN; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de noviembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1224.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia las C.C. María Del Carmen Huerta Rojas y Cleotilde Nava Martínez, Oficiales Judiciales quienes dan fe de lo actuado, por auto

de fecha (29) veintinueve de enero de (2019) dos mil diecinueve, ordenó radicar el Expediente 00025/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORA CASTILLO PEREZ Y JOSÉ INÉS ROJAS CORONADO, denunciado por JUAN ROJAS CASTILLO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 29 de enero de 2019.- Testigos de Asistencia, MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS.- Rúbrica.- CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1225.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 13 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00183/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE BERNAL CASTRO, denunciado por IDOLINA BARRETO VARGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de febrero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1226.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00013/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JUAN SERGIO RODRÍGUEZ MEDINA, denunciado por la C. JUANA RAMÍREZ VARGAS.

Convoca a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial en el Estado y en el periódico que sea considerado el de mayor circulación de la localidad a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días de enero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ALEJANDRA ISELA ELÍAS DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

1227.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELDA LÓPEZ CÁRDENAS, ESTEBAN ROMERO ESMERADO, quienes fallecieron en fecha la primera (13) trece de noviembre de (2006) dos mil seis, en ciudad Madero, Tamaulipas y el segundo el día (03) tres de abril del año (2009) dos mil nueve en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SANTIAGO ROMERO ESMERADO.

Expediente registrado bajo el Número 01254/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 20 días del mes de noviembre de 2018.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1228.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de seis de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00369/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. CANDELARIO PECINA PORRAS, denunciado por JULIA MUÑOZ RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 07 de febrero de 2019.- La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1229.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00041/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MANUELA HERNÁNDEZ RANGEL denunciado por ISMAEL GUTIÉRREZ TREVIÑO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

La C. Secretaría de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

1230.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01417/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARZA GONZÁLEZ, denunciado por EVANGELINA ACUÑA FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de noviembre de 2018.- Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1231.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de febrero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00190/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MARTÍNEZ MORALES Y JOSEFINA JASSO VELÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ JASSO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1232.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 19 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE SOLÍS LÓPEZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN TORRES MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 19 de febrero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1233.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00211/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JOSÉ BARRIENTOS LOZANO, denunciado por la C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 14 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1234.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de febrero del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00159/2019, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABRAHAM TORRES BORREGO Y MA. DE LOS ÁNGELES CUELLAR CHAPA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. JOSÉ ABRAHAM TORRES CUELLAR.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1235.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de febrero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de febrero del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza,

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00135/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ELVIRA CHAIREZ GALVÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1236.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de once de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00422/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME ABELARDO RODRÍGUEZ CORTINAS denunciado por ANA MARÍA VALDÉS GARCÍA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 14 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1237.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de doce de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00307/2019, relativo al Doble Juicio Intestamentario a bienes de LAURENTINA MARTÍNEZ MUÑOZ también conocida como LAURENTINA MARTÍNEZ DE PERALES Y EUGENIO PERALES ARISMENDI, denunciado por LAURA PERALES MARTÍNEZ Y NORBERTO PERALES MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 15 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del

Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1238.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIELA CALLES ARREDONDO, denunciado por la C. MARÍA DEL PILAR ARREDONDO TURRUBIATES, asignándosele el Número 00595/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de junio de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1239.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00216/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLAS YAÑEZ SALDAÑA, denunciado por FRANCISCA MONTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1240.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, el Juez Segundo de Primera Instancia de

lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01421/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR GARCÍA DUEÑAS, denunciado por ELIZABETH DUEÑAS ARNAUD, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1241.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01210/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE VÁSQUES PEREZ, denunciado por SANTIAGO ARZOLA VÁSQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1242.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00295/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIRSO RODRÍGUEZ QUINTERO, denunciado por IRMA MARROQUÍN ELIZONDO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 06 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1243.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de enero del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00004/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANITA RAMÍREZ DE ROBLES, denunciado por MARÍA RITA ESTHER, MARÍA LEONOR GREGORIA, ANA MARÍA, VICENTE HUGO, JOSÉ HÉCTOR, ARELY Y ROSALBA, todos de apellidos ROBLES RAMÍREZ y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

“LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD”

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de enero de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1244.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00214/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TRINIDAD PALACIOS DÁVILA, denunciado por CELESTINO VARGAS ROBLES, MARÍA DE LOURDES VARGAS PALACIOS, CELESTINO GERARDO VARGAS PALACIOS, MARIO ABRAHAM VARGAS PALACIOS Y MERCEDES ALICIA VARGAS PALACIOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1245.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, adscrito al Juzgado Mixto

de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha cinco (05) del año actual (2019), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00016/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaran el nombre de ENRIQUE SAUCEDA GONZÁLEZ Y PAULA GUEVARA MARTÍNEZ, denunciado por la C. MA. DEL CARMEN SAUCEDA GUEVARA, el primero, quien era de nacionalidad mexicana, soltero por viudez, hijo de los también fallecidos Florencio Sauceda y Felicitas González, quien tenía 93 años al momento de fallecer, y la segunda de nacionalidad Mexicana, casada, hija de los también fallecidos Anselmo Guevara y Carmen Martínez quien tenía 86 años al momento de fallecer, ambos tuvieron su último domicilio particular en Congregación Cieneguilla (Francisco I. Madero), denunciado por MA. DEL CARMEN SAUCEDA GUEVARA.

Y por medio del presente se publicara por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 14 del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos Penal, en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1246.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 29 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00013/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de TOMASA ESTRADA CORDOVA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 17 de septiembre del año 2018, a la edad de 78 años, su último domicilio particular lo fue en Palmillas, Tamaulipas, denunciado por NARCISO TINAJERO WALLE.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 05 días del mes de febrero del año 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos Penal, en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1247.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00351/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de FEDERICO GRACIA VÁZQUEZ Y/O FEDERICO V. GRACIA Y/O FEDERICO VÁZQUEZ GRACIA, denunciado por NORA ELIA CORONADO ELIZONDO, así como MARGARITA, VERÓNICA Y DAVID de apellidos GRACIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 29 de noviembre de 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

1248.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 01322/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO DE LEÓN ORTIZ, denunciado por CRISTINA DE LA CRUZ CERVANTES, ROBERTO DE LEÓN DE LA CRUZ, MAGALI ESMERALDA DE LEÓN DE LA CRUZ, PEDRO ALEJANDRO DE LEÓN DE LA CRUZ, ALBERTO DE LEÓN DE LA CRUZ, OMAR DE LEÓN DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de diciembre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1249.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 144/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSARIO MARTÍNEZ COLUNGA, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ COLUNGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de febrero de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1250.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00065/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GUADALUPE NÚÑEZ ZARATE Y MARÍA RITA CANO RÍOS, promovido por ERNESTO NÚÑEZ CANO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 31 de enero de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.-
Rúbrica.

1251.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00368/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL RESENDEZ JIMÉNEZ Y TELESFORA SALINAS,

denunciado por JOEL RESENDEZ SALINAS y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de febrero de 2019.- C.
Secretaría de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-
Rúbrica.

1252.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 26/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ÁNGEL RODRÍGUEZ ESPINOZA, denunciado por MA. SALOME MARTÍNEZ MÉNDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.-
DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.-
Rúbrica.

1253.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciada Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 39/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MONSERRAT VEGA SAUCEDO, denunciado por MARIO PEREZ VEGA y ELVIRA PEREZ VEGA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de a última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los

dieciocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1254.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00093/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO NIETO HERNÁNDEZ, denunciado por VIRGINIA CEDILLO GUDINO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 30 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1255.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLAS CEDILLO SALAZAR, MARÍA DOLORES GUDINO MEDINA, denunciado por MARÍA GERTRUDIS CEDILLO GUDINO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de febrero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de

Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1256.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho se ordenó la radicación del Expediente Número 01265/2018 relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto CORNELIO MORALES TORRES denunciado por los C.C. ROSALÍA DELGADO CRUZ, HÉCTOR OSVALDO MORALES DELGADO Y MARIANELA MORALES DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 de enero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1257.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho se ordenó la radicación del Expediente Número 01126/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERICK LEOPOLDO RAMÍREZ SOTO, denunciando por la C. SOFÍA TORRES PONCE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1258.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO PEREZ SALAS denunciado por FORTUNATO PEREZ SALAS, asignándosele el número 01296/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de diciembre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1259.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEMETRIO BAZÁN TRUJILLO denunciado por el C. CARLOS JESÚS BAZÁN REYES, asignándosele el Número 01020/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 02 de octubre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1260.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año dos diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01173/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIA RUIZ VARGAS, denunciado por los

C.C. LEÓNIDES SÁNCHEZ RUIZ Y MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1261.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01220/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL SOTO GARCÍA Y ALMA GLORIA CANTÚ GONZÁLEZ, denunciado por el C. JUAN GABRIEL SOTO CANTÚ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1262.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 157/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MONTOYA DE LEÓN, denunciado por ALICIA MASCORRO REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de febrero de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1263.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 156/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ, denunciado por ALFREDO GUEVARA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de febrero de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1264.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00082/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCISO RUIZ ORTIZ, denunciado por AURELIA MÉNDEZ GARCÍA, LUIS ALBERTO RUIZ MÉNDEZ, IRMA ARACELY RUIZ MÉNDEZ, MINERVA JUDITH RUIZ MÉNDEZ, AURELIA RAQUEL RUIZ MÉNDEZ, NARCISO RUIZ MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de febrero de 2019.- La C.
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera
Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH
SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1265.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00235/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMÉRICA SAN MARTIN GALVÁN ZARATE, denunciado por SERGIO HEBERTO MALDONADO GALVÁN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero de 2019.- C.
Secretaría de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-
Rúbrica.

1266.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario RAYMUNDO ZEPEDA RAMÍREZ, quien falleciera en fecha: veintiocho de marzo del dos mil doce, en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CAMILA CEPEDA GARCÍA, EDUARDO CEPEDA GARCÍA, JESÚS CEPEDA GARCÍA, JOSÉ ALBERTO CEPEDA GARCÍA.

Expediente registrado bajo el Número 00145/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA
CANUL.- Rúbrica.

1267.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once (11) de febrero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00457/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO VITALES SAN JUAN, MARTHA RODRÍGUEZ GUERRA, denunciado por AMELIA

ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de febrero de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1268.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 01302/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TEODORO DEL VALLE ROCHA, denunciado por MARGARITA ROCHA ESPINOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1269.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00013/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NIEVES LÓPEZ RUIZ, denunciado por MARINA FLORES AMADOR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de enero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA BERTHA ALICIA NAVARRO PEREZ.- Rúbrica.- LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

1270.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 6 seis de febrero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN HUITRON RISSER, quien falleció el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas; denunciado por el C. JUAN CARLOS LARA HUITRON

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de febrero de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1271.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00109/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto PEDRO ALFREDO MORALES DUEÑAS denunciado por las C.C. HILDA NORA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, BRENDA ROCÍO MORALES HERNÁNDEZ Y NORA ILIANA MORALES HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1272.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00065/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta GRACIELA SONI RIVERA, GRACIELA SONY RIVERA Y/O CELIA SONI, denunciado por el C. J. FÉLIX RIVERA SONI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1273.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS JUÁREZ MARTÍNEZ, quien falleciera en fecha: (24) veinticuatro de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho en Linares, Nuevo León.- Sucesión denunciada por LAURA PATRICIA DOMÍNGUEZ RUIZ.

Expediente registrado bajo el Número 00119/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 13 días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1274.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS GUZMÁN MESILLAS Y PEDRO OROZCO HERNÁNDEZ, quien fallecieron el 19 diecinueve de abril del 2017 dos mil diecisiete y el 03 tres de noviembre del 2006 dos mil seis en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciado por OLGA LILIA OROZCO HERNÁNDEZ Y HUGO VARGAS GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1275.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00116/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de DANIEL HERNÁNDEZ CABALLERO, denunciado por la C. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1276.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01292/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JULIA AHUMADA HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ALICIA GARCÍA AHUMADA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- DOY FE-

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1277.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho del mes de enero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00098/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUISA SOLÍS HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SOLÍS, Y RITA MARTÍNEZ SOLÍS

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1278.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 de abril del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00518/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA GONZÁLEZ MENDOZA, quien falleció el 01 de abril del año 2007 dos mil siete, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CARLOS AMADOR ARREDONDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de febrero de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1279.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00037/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA ALICIA OCHOA SÁNCHEZ, denunciado por JUAN PABLO CASILLAS LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 30 de enero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1280.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitres días del mes de enero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00075/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORA RENDÓN

GUEVARA, denunciado por el C. ENRIQUE VARONA OLIVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 11 de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1281.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del año (2019) de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA PEREZ MONTALVO, denunciado por LÁZARO HERRERA PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 30 de enero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1282.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del año (2019) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00007/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÓNICA CHÁVEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MARTIN CHÁVEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 28 de enero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1283.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA DOLORES MONTOYA CASTELLANOS, quien falleciera en fecha: día (06) seis de junio del año dos mil diecisiete en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SOFÍA ISABEL CANO CASTELLANOS.

Expediente registrado bajo el Número 01283/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (20) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1284.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00119/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BELLA HERMINA OROPEZA ZAVALA, denunciado por los C.C. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CYNTHIA MARTÍNEZ OROPEZA Y JOSÉ JUAN MARTÍNEZ OROPEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1285.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Hugo pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Expediente 02047/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CRUZ FLORES, denunciado por EUGENIA GONZÁLEZ MEZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1286.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00110/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO QUINTANILLA ACOSTA, denunciado por MA. ELSA RETA RESENDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tam., a 01 de febrero del 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1287.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el

Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00114/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto SERAFÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ denunciado por el C. VÍCTOR GERMAN GONZÁLEZ NIETO.

Convoca a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial en el Estado y en el periódico que sea considerado el de mayor circulación de la localidad a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días de febrero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1288.- Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (13) trece de febrero de (2019) dos mil diecinueve, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, ordenó la radicación del Expediente Número 13/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ABRAHAM PIZAÑA ACEVEDO Y/O ABRAHAM PIZAÑA ACEVEDO, denunciado por JUAN FRANCISCO PIZAÑA RODRÍGUEZ, haciendo de su conocimiento que el C. JOSÉ ABRAHAM PIZAÑA ACEVEDO falleció el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a la edad de setenta y dos años, en el domicilio ubicado en H. Matamoros, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. ANTONIO PIZAÑA TINAJERO Y LORETO ACEVEDO, teniendo su último domicilio ubicado en lote 11, manzana 12, ubicado en Poblado Dolores del municipio de Abasolo, Tamaulipas, debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (13) TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- DAMOS FE.

Las Testigos de Asistencia, Oficiales Judiciales "B", LIC. MARÍA LILI VILLA LUNA.- Rúbrica.- C. LAURA HERNÁNDEZ MORENO.- Rúbrica.

1289.- Marzo 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por autos de fecha Veintiuno de Noviembre de dos mil dieciocho y trece de febrero, de dos mil diecinueve, dictados en el Expediente Número 00421/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la empresa denominada ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien actúa en su carácter de Administrador y en representación de "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO "HSBC MÉXICO" DIVISIÓN FIDUCIARIA FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NUMERO F/262323, y continuado por la persona moral actora y cesionaria denominada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de TANIA JANETH BRIONES NIÑO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Fresno número 506, del Fraccionamiento Valle Elizondo, de esta ciudad, descrita como lote 64, manzana 70, superficie de 123.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.24 metros con lote 63; AL SUR, 7.24 metros con calle Fresno; AL ORIENTE, 17.00 metros con lote 65; y AL PONIENTE: 17.00 metros con lotes 1, 2 y 3; y valuado por los peritos en la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS ONCE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1290.- Marzo 6 y 12.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho y quince de febrero de dos mil diecinueve, dictados en el Expediente Número 00501/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la empresa denominada "HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO "HSBC MÉXICO" DIVISIÓN FIDUCIARIA FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NUMERO F/262323, y continuado por la persona moral actora y cesionaria denominada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los Ciudadanos FRANCISCO ARTEAGA ESPINO Y PERLA YURIDIA ARVIZU ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Artículo 10 número 937, del Fraccionamiento Los Toboganes, de esta ciudad, descrita como lote 56, manzana 15, superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 57; AL SUR, 15.00 metros con lote 55; AL PONIENTE, 6.00 metros con calle Artículo 10; y AL ORIENTE: 6.00 metros, con lote 19, el cual se encuentra circundando AL NORTE: con Avenida Prometeo; AL SUR, con calle Artículo 123; AL PONIENTE, con calle Artículo 10; y AL ORIENTE: con calle Artículo 9, y valuado por los peritos en la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos y el cual es fijado en la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal señalándose como fecha para el remate el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS TRECE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1291.- Marzo 6 y 12.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00517/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; persona moral que resulta ser apoderada para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciaria en el Fideicomiso Número 262757; en contra de MARICELA GUTIÉRREZ ESCOBEDO, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca No 279. ubicada en ésta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Fraccionamiento Bosques del Sur, lote 23, manzana 7, descrito como lote número 23, manzana 7, con una superficie de terreno 119.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 22; AL SUR, 17.00 metros con el lote número 24; AL ESTE, 7.00 metros con calle Sierra del Sur; y AL OESTE: 7.00 metros, con calle del Bosque Cipreses, y valuado por los peritos en la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará por tratarse de bienes raíces por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del veinte por ciento de rebaja del valor designado originalmente por los peritos sobre el bien inmueble en términos del artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual refiere a la letra como sigue la segunda almoneda se verificará de acuerdo con las mismas reglas del artículo anterior; pero el precio que servirá de base para el remate se rebajará en un veinte por ciento de la tasación.- La segunda subasta se anunciará y celebrará en igual forma que la anterior.-, y el cual es fijado en la cantidad de \$306,133.33 (TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1292.- Marzo 6 y 12.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00043/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/00057, en contra de la Ciudadana MARÍA CONCEPCIÓN SOTO VEGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: la calle Linda Vista número 17, entre las calles Vista Montaña y Vista Azul, del Fraccionamiento "Las Alamedas", de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en esta ciudad, descrito como lote número 7 (siete) de la manzana 10 (diez), del Fraccionamiento "Las Alamedas", de esta ciudad, con número 17 (diecisiete), de la calle Linda Vista, con una superficie de terreno de 119.00 m² (ciento diecinueve metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 (diecisiete metros), con Lote 6 (seis); AL SUR: 17.00 (diecisiete metros), con lote número 8 (ocho); AL ORIENTE: 7.00 (siete metros), con lote número 21 (veintiuno); y AL PONIENTE: 7.00 (siete metros), con calle Linda Vista Referido lote se encuentra circundado: AL NORTE: con la calle Vista Montaña; AL SUR: con la calle Vista Aurora; AL ORIENTE: con la Avenida Tecnológico; AL PONIENTE: con la calle Linda Vista, y valuado por los peritos en la cantidad de \$549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1293.- Marzo 6 y 12.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01029/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, Apoderado Legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARIANELA GARCÍA CALDERÓN, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 144, de la calle Chile, del Fraccionamiento Loma Real, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca 51605, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1294.- Marzo 6 y 13.-1v2.